

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Octubre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Cartaya, decretada por el Gobernador en 17 de Agosto último, ha emitido, con fecha 28 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Cartaya, decretada en 17 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Huelva.

Resulta que en 6 de Junio próximo pasado, don Bonifacio Martín López y otros cuatro Concejales de Cartaya denunciaron varios abusos de la administración municipal del expresado pueblo, y comprobados los hechos denunciados, el Gobernador decretó en la mencionada fecha la suspensión del

Alcalde, D. Juan Pérez Almansa, en su doble cargo, y de los Concejales D. José Gómez Vázquez, D. Antonio Zarandíeta, D. Cristino González, don Diego Maestre, D. Francisco Hachero y D. Andrés Balbuena, sustituyéndolos con otros interinos, porque de los documentos presentados por la denuncia y de las actas de la investigación aparece que, con infracción del art. 6.º del Real decreto de 17 de Abril de 1896, habían dejado de pagarse por atenciones del presupuesto de 1896 á 97, para la primera enseñanza, 2.508 pesetas 62 céntimos y 2.985 pesetas y 39 céntimos del presupuesto de 1897 á 98, no obstante haber resultado en Caja una existencia efectiva de 4.834 pesetas con 65 céntimos; se había infringido el artículo 3.º de la ley de Modificación del impuesto de 30 de Agosto de 1896, y cometido malversación de fondos aplicando 7.503 pesetas al Tesoro y 8.677 pesetas 8 céntimos de las 15.730 pesetas 53 céntimos que se recaudaron del impuesto de consumos, y no se llevaban los libros especiales de contabilidad; que no se acuerda la distribución mensual de los fondos, y unos empleados están pagados y otros no; que no se habían formado los presupuestos adicional de 1897-98 y ordinario del ejercicio actual, ni el padrón industrial, matrícula de subsidio y apéndice del amillaramiento y reparto de las contribuciones territorial y urbana, y que se habían hecho variaciones en el amillaramiento, sin haber justificado previamente los contribuyentes el pago de los derechos reales que exige el reglamento de 1.º de Septiembre de 1896.

En la audiencia concedida á los interesados, éstos expusieron que las ocupaciones de las quintas y de la rectificación del Censo electoral, las elec-

ciones parciales de Concejales y las generales de Diputados á Cortes y Senadores, por su índole especial y perentoria, retrasaron el cumplimiento de los demás servicios, sin que se hayan perjudicado los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en nota fecha 5 del actual, propone que se confirme la providencia del Gobernador y se instruya el expediente de separación respecto del Alcalde, con audiencia del mismo, previo dictamen de esta Sección del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos en que la suspensión se funda, no desvirtuados por los interesados, acusan grave negligencia y punible desorden en la administración é inversión de los fondos del expresado Municipio, y que algunas de las relacionadas faltas pudieran ser constitutivas de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en justicia, sin perjuicio del expediente de separación á que se refiere la nota de la Subsecretaría de ese Ministerio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 2 Octubre 1898)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 3 del corriente, se ha servido dictar la Real orden siguiente:

Vista la instancia del Ayuntamiento de Méntrida, en solicitud de que se disminuya el plazo reglamentario entre los anuncios y las celebraciones de las subastas de los aprovechamientos de bellota, pastos, ramones y entresacas del arbolado de encina de la Dehesa boyal de dicho pueblo.

Teniendo en cuenta que el retraso en la incautación de los montes á cargo de este Ministerio, ha producido inevitablemente el de todos los preliminares necesarios á la formación de los planes de aprovechamientos de dichos predios en todas las provincias sin que haya podido conseguirse que la ejecución comience con la antelación que exigen la naturaleza y condiciones de ciertos aprovechamientos, tales como el de bellotera y los pastos de invierno, y que no habiéndose podido anunciar todavía las subastas de los aprovechamientos consignados en los planes aprobados, ni menos por

consiguiente de los que no lo han sido, la aplicación rigurosa de lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, solo puede dar por resultado este año la pérdida del aprovechamiento de bellotos de bellota en todo ó en parte sin beneficio alguno para el Estado y con evidente perjuicio para los pueblos dueños de los montes:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien tomar en consideración la petición del Ayuntamiento de Méntrida, por lo que respecta á los disfrutes de la bellota y pastos de invierno, disponiendo por este año en interés del Estado y de los pueblos dueños de los montes á cargo de este Ministerio, reducir á 10 días el plazo de 30 que para la celebración de las subastas señala el mencionado artículo 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, por lo que respecta á los aprovechamientos de bellota y á 15 el de los pastos de invierno, quedando subsistente el reglamento para los demás disfrutes.

Lo que de orden superior se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 14 de Octubre de 1898.—Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento del expediente de expropiación de terrenos en término de Inogés, con motivo de la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Morés á Mainar; esta Jefatura ha dispuesto que el día 25 del mes actual, á las doce de su mañana, se verifique el pago de dichos terrenos ante el Alcalde de Inogés, según previene el artículo 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del reglamento de 13 de Junio siguiente.

Zaragoza 15 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

SECCION SEXTA

No habiéndose podido proceder á la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido, correspondiente al actual año económico de 1898-99, por no reunirse suficiente número de Comisionados el día 11 de los corrientes, para cuyo objeto fueron citados oportunamente, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen dicho partido, concurren por sí ó por medio de Comisionado nombrado al efecto, á las Casas Consistoriales de esta villa el día 22 de los corrientes

y hora de las once de su mañana, al objeto de formar y aprobar dicho presupuesto, en cuya sesión se enterará á los Comisionados de las cuentas del finado año económico de 1897-98, para su debida aprobación, caso de encontrarlas conforme; con la advertencia de que en dicha reunión se tomarán acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de Comisionados que asistan.

La Almunia 14 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mateo Martínez.

El día 25 del actual, á las nueve de la mañana y en la Sala Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de pastos sobrantes de la dehesa de San Felices. El tipo será de 920 pesetas en alza, y las condiciones las que determina el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sestrica 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1893-94 y 1894-95 de este pueblo, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que cualquier vecino las pueda examinar y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Viver de la Sierra 11 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Ignacio Mañes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de 15 días las cuentas de fondos municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios 1887-88, 88-89, 89-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97; en cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

El Frasco 12 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Santiago García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Francisco Felipe Guillén, y otro sobre lesiones, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes, sitios en Herrera y sus términos:

1.º Una casa en el Ingenio, sin número; lindante por la derecha entrando con calle pública, por la izquierda también con calle y por la espalda con Gabriel Bernad: tasada en 320 pesetas.

2.º Un campo en el Carrascal, de media junta; lindante al Saliente con Pablo Felipe, al Mediodía con Pedro Pablo Guillén, al Poniente con Pascual

Serrano y al Norte con José Lobera: tasado en cinco pesetas.

3.º Otro en el Carrascal, de un cuarto y medio de junta; lindante al Saliente con Antonio Mainar, al Mediodía con Lino Lancina, al Poniente con Joaquín Guillén y al Norte con camino: tasado en cuatro pesetas.

4.º Otro campo en los Gascones, de media junta; linda al Saliente y Poniente con monte de Luis Serrano, al Mediodía con Pedro Lobera y al Norte con Manuel Ferrer: tasado en siete pesetas.

5.º Otro campo en las Viñas, de media junta; linda al Saliente y Mediodía con Esteban Guillén, al Poniente con Pedro Pablo Crespo Valiente y al Norte con Miguel Felipe: tasado en tres pesetas.

6.º Otro en Río Seco, de junta y media de cabida; lindante al Saliente con Río Seco, al Mediodía con Francisco Bernad, al Poniente con Pascual Serrano y al Norte con Manuel Felipe: tasado en 25 pesetas.

7.º Otro en las Lomas, de una junta de cabida; lindante al Saliente con Florencio Redondo, al Mediodía con Joaquín Sola, al Poniente con Juan Bruna y al Norte con Pedro Ferrer López: tasado en 10 pesetas.

8.º Otro en Val de las Aligas, de siete treinta y dozavos de junta; linda al Saliente y Mediodía con Sebastián Lázaro, al Poniente con Mariano Serrano y al Norte con el mismo: tasado en 10 pesetas.

9.º Un cuarto de era en Val de Aznar; lindante al Saliente con Tomás Zarazaga, al Norte con Félix Marzo, al Sur con Ignacio Esteban y al Poniente con camino: tasado en seis pesetas.

10.º Otro campo en Gascones, de cabida una junta; linda al Saliente con Fernando Cámaras, al Mediodía con Julián Pardos, al Poniente con Miguel Felipe y al Norte con río: tasado en ocho pesetas.

De dichas fincas es depositario Miguel Felipe Guillén, de Herrera.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que se subasta; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa judicial el 10 por 100 del mismo, y que es de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas.

Dado en Belchite á 11 de Octubre de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas en cierta causa criminal, he acordado la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que á continuación se expresan, pertenecientes á Manuel Marco Pérez (a) Navarro, natural y vecino de Calcaena, situados en el término municipal de dicha villa de Calcaena, y son á saber:

Un macho mular, pelo negro, de alzada regular, sin marca particular, de unos 17 años de edad: fué tasado en 30 pesetas, y se halla depositado en po-

der de Anastasio Tormes Marco, de la misma vecindad.

1.º Una viña, secoano, en la partida de Valde-
noria, su cabida la de cuatro hanegas, seis almud-
des; que confronta al Norte con Bernardo Marqui-
na, al Saliente con Simón Pasamar, al Mediodía
con Melchor Pérez y al Poniente con Rudesindo
López: fué tasada en 80 pesetas.

2.º Otra viña en dicha partida, su cabida la de
dos hanegas, tres almudes; que linda al Norte con
María Caballero, al Saliente con José Pérez Villa-
rroya, y al Mediodía y Poniente con los herederos
de Manuel Marco: fué tasada en 50 pesetas.

3.º Un campo, secoano, en la partida de Cabezo
Ibáñez, su cabida la de siete hanegas y seis almud-
des; que linda al Norte, Saliente, Mediodía y Po-
niente con monte de Zacarías Pérez: fué tasado en
60 pesetas.

4.º Otro campo, secoano, en la partida de Val-
detesinos, su cabida la de seis hanegas; que linda
al Norte con Desiderio Borobia, al Saliente con
Rudesindo López, al Mediodía con Manuel Aniaga
y al Poniente con comunes: fué tasado en 25 pe-
setas.

5.º Otro campo, secoano, en igual partida, su
cabida la de tres hanegas; que linda al Norte con
Inocencio Royo, al Saliente y Poniente con Se-
cunda Royo, y al Mediodía con Ramona Vera: fué
tasado en 160 pesetas.

6.º Y una viña, secoano, en la partida de Valde-
noria, su cabida la de tres hanegas; que linda al
Norte y Saliente con Gabriel Horno, y al Medio-
día y Poniente con los herederos de Manuel Mar-
co: fué tasada en 150 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultánea-
mente en este Juzgado y en el municipal de la vil-
la de Calcena, he señalado el día 5 de Noviembre
próximo viniente, á las once de su mañana; advir-
tiendo que para hacer postura deberán los licita-
dores depositar previamente el 10 por 100 del va-
lor de los bienes que traten de adquirir, y que la
falta de títulos de propiedad tendrá que suplirse
por los medios que establece la vigente ley Hipo-
tecaria.

Dado en Borja á 11 de Octubre de 1898.—Vi-
cente de Payueta.—Por su mandado, Apolonio
Remón.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Alagón

D. Hilario Andrés Lasala, Juez municipal de la
villa de Alagón.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud
de carta orden del Juzgado de instrucción de este
partido, relativa á la comunicación del Excmo. se-
ñor Comandante General, Gobernador de la Plaza
de Ceuta, procedente de causa contra Antonio Ar-
qué y Andrés, tengo acordado proceder á la venta
en pública subasta, de la finca que al mismo le fué
embargada y es la siguiente:

Una casa, sita en esta villa y su calle del Posti-
go Real, señalada con el núm. 26; confrontante por
su derecha, entrando, con otra de Ildefonso Badía;
por su izquierda, con la de Abelardo Aznar, y por
su espalda, con pajar de Bárbara Labarta: por el
precio de 250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia
de este Juzgado, el día 5 de Noviembre próximo
y hora de las once de su mañana; y que para to-
mar parte en la misma, deberán los licitadores con-
signar previamente en la mesa del Juzgado, el 10
por 100 del tipo señalado.

Dado en la villa Alagón á 13 de Octubre de
1898.—El Juez municipal, Hilario Andrés.—
D. S. O., Vicente Marcén, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Valencia

D. Antonio Cisneros y Delgado, Capitán, Ayu-
dante y Juez instructor del octavo regimiento
montado de Artillería y del expediente instruido
en averiguación del retiro que pueda correspon-
der al artillero segundo que fué de este regimen-
to Marcelino Marcén Ramos, como inutilizado
en actos del servicio:

Por la presente requisitoria llamo, cito y em-
plazo á Marcelino Marcén Ramos, natural de
Ayerbe, provincia de Zaragoza, de oficio zapatero,
cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al
pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca
regular, color sano, frente regular, aire regular,
producción buena, señas particulares ninguna, pa-
ra que en el preciso término de 30 días, contados
desde la publicación de esta requisitoria en la
Gaceta de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de la provin-
cia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado de
instrucción para que sea reconocido por tres seño-
res Jefes ú Oficiales Médicos de Sanidad militar,
según lo ordenado por la tercera Sección de la
Junta consultiva de Guerra y Marina.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
exhorto y requiero á todas las Autoridades, tan-
to civiles como militares y de policía judicial, pa-
ra que practiquen activas diligencias en busca del
referido Marcelino Marcén Ramos, y en caso de
ser habido, lo remitan con las seguridades conve-
nientes á mi disposición, pues así lo tengo acorda-
do en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Octubre de 1898.—An-
tonio Cisneros.